



Compañía
de gestión
energética

INFORME AUDITORIA INDEPENDIENTE

PROYECTO PELDEHUE SOLAR

**Justificación de Retrasos en el Cumplimiento de Hitos del
Proyecto de Generación “Peldehue Solar”**

Resumen Ejecutivo

El presente informe corresponde a una **auditoría independiente** realizada por encargo de **Peldehue Solar SpA** al auditor independiente **Reliable Nueva Energía S.A.**, cuyo objetivo es **evaluar el estado de cumplimiento de los hitos comprometidos** por el proyecto **Peldehue Solar**, en el contexto de su **Declaración en Construcción vigente** ante la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, y emitir una opinión profesional respecto a la **procedencia de otorgar una prórroga de 12 meses** conforme a la normativa vigente.

El **proyecto Peldehue Solar**, de propiedad de Peldehue Solar SpA, corresponde a una central de generación solar fotovoltaica de **120 MW de capacidad instalada**, ubicada en la comuna de Colina, Región Metropolitana, cuyo punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) está definido en la **Subestación Las Tórtolas 220 kV**, de propiedad de Alfa Transmisora de Energía S.A.

Alcance de la Auditoría:

La auditoría revisó el cumplimiento del cronograma original de hitos comprometido ante la CNE, identificó las desviaciones registradas hasta la fecha de corte, analizó las causas justificadas de retraso, evaluó el marco normativo aplicable y examinó la viabilidad técnica de la solicitud de prórroga presentada por el titular.

Hallazgos Principales:

- Se constató un **retraso para dar inicio a la construcción en terreno para la obra** en base al cronograma aprobado.
- Las **causas de estos retrasos fueron clasificadas como justificadas**, entre las que se incluyen:
 - Dificultades con la tramitación ambiental a la que se debe someter el proyecto Peldehue Solar con posterioridad a la obtención de su resolución de calificación ambiental (“RCA”) favorable, lo cual implicará el ingreso o reingreso de Permisos Ambientales Sectoriales (“PAS”) y la presentación de una consulta de pertinencia ante el SEA para que se pronuncie, entre otros puntos, sobre la necesidad o no de que este proyecto ingrese nuevamente al SEIA, como consecuencia de las condiciones establecidas por la Dirección General de Aguas (“DGA”) al aprobar el PAS 157.
 - Debido a las respuestas obtenidas a las consultas de pertinencia presentadas, lo cual ocurrió durante el segundo semestre de 2024 y el primer cuatrimestre de 2025, el titular del proyecto analizó el impacto de dichos pronunciamientos en la tramitación ambiental de este proyecto, concluyendo que, a pesar de los esfuerzos desplegados para cumplir con los plazos del Cronograma Actual de este último, ello no sería posible, dada la necesidad de realizar una consulta de

- pertinencia y de actualizar algunos PAS ya obtenidos.
- Dificultades entre las partes para suscribir el Acuerdo de Conexión de modo independiente al cierre del Contrato de peaje dedicado.
- El proyecto **no presenta abandono de obras ni incumplimientos normativos estructurales**, manteniéndose en ejecución efectiva y con avances documentados.

Marco Normativo:

La auditoría se enmarca en lo establecido por el **artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE)** y el **artículo 24 del DS N°125/2019 del Ministerio de Energía**, los cuales permiten a la CNE revocar o prorrogar una Declaración en Construcción, siempre que existan **causas debidamente justificadas y documentadas**.

Conclusión y Recomendación:

Conforme a lo analizado en la información pública disponible y los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto Peldehue Solar, el auditor independiente concluye que la solicitud de prórroga **cumple con los requisitos técnicos y regulatorios vigentes**, y **recomienda otorgar una prórroga de 12 meses** a la Declaración en Construcción del proyecto, junto con la aprobación del nuevo cronograma de hitos presentado por Peldehue Solar SpA ante la CNE.

Este resumen forma parte integrante del informe completo de auditoría, el cual contiene evidencia documental, fundamentos normativos y trazabilidad técnica que respaldan cada una de las conclusiones aquí expuestas.

**David Ignacio Clavijo Contador 15771894-0 y número de registro profesional SEC.
Ingeniero Civil Electricista
Reliable Nueva Energía S.A.
Fecha: 03/06/2025**



SEC
Superintendencia de
electricidad y combustibles



Certificado de INSTALADOR ELECTRICO

Clase A

Rut

15.771.894-0

Nombre

David Ignacio Clavijo Contador

Carrera/Certificación/Especialidad

Ingeniería Civil Electricista

Institución

UNIVERSIDAD DE CHILE

Fecha de Inicio Licencia en la Clase

03/03/2017

Emitido el 03/06/2025

Válido hasta el 01/09/2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONTROL DE VERSIÓN Y REVISIÓN	¡Error! Marcador no definido.
Resumen Ejecutivo	1
Alcance de la Auditoría:	1
Hallazgos Principales:.....	1
Marco Normativo:	2
Conclusión y Recomendación:	2
<u>1. Introducción</u>	<u>5</u>
<u>2. Objetivos.....</u>	<u>7</u>
Objetivos Específicos:	7
<u>3. Antecedentes normativos del proyecto e informe.....</u>	<u>8</u>
Marco Normativo Aplicable.	8
Evaluación del Proyecto Peldehue Solar:.....	9
Conclusión del Cumplimiento Normativo:	10
<u>4. Metodología de auditor independiente.....</u>	<u>11</u>
Alcance de la Auditoría:	11
Fuentes de Información Utilizadas:	11
Procedimientos Aplicados:	12
Limitaciones de la Auditoría:	12
Revisión del Cronograma Original de Hitos Vigente:.....	13
Evaluación del Grado de Cumplimiento:.....	13
Identificación de Causas:	14
<u>6. Conclusiones</u>	<u>17</u>
Conclusiones Generales	17
Recomendación del Auditor Independiente:.....	18
<u>7. Documentos consultados por parte del consultor.</u>	<u>19</u>

1. Introducción

El presente informe ha sido elaborado por encargo de **Peldehue Solar SpA**, titular del proyecto de generación solar fotovoltaica **Peldehue Solar**, a solicitud de la empresa **Reliable Nueva Energía S.A.**, en calidad de entidad auditora independiente. Su propósito es analizar e identificar las **causas técnicas, contractuales, logísticas o de fuerza mayor** que han generado desviaciones en el cronograma original presentado ante la **Comisión Nacional de Energía (CNE)** en el contexto de la **declaración en construcción** del proyecto, conforme a lo dispuesto en el **artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE)** y el **artículo 24 del Reglamento de la Coordinación y de la Operación del SEN (DS N°125/2019)**.

El proyecto **Peldehue Solar**, de 120 MW de potencia instalada, se encuentra actualmente en fase próxima al inicio de construcción y conexión al **Sistema Eléctrico Nacional (SEN)** a través de la **Subestación Las Tórtolas 220 kV**, de propiedad de Alfa Transmisora de Energía S.A. En virtud del marco normativo vigente, todos los proyectos de generación que requieran interconectarse al SEN deben someterse a un proceso formal ante la CNE para ser **declarados en construcción**, lo que conlleva el compromiso de cumplimiento de un **cronograma de hitos técnicos y administrativos**.

En este contexto, y en atención a lo instruido por la CNE mediante oficio remitido al **Coordinador Eléctrico Nacional (CEN)**, este informe técnico de auditoría busca proporcionar una **opinión profesional independiente** sobre la justificación de los retrasos identificados en los hitos comprometidos por el titular, con el objetivo de apoyar la **evaluación y pronunciamiento de la autoridad sobre la procedencia de una prórroga de hasta 12 meses en la vigencia de dicha declaración en construcción**, así como la **actualización de los hitos del proyecto** conforme a sus condiciones actuales de ejecución.

La ficha técnica resumen del proyecto corresponde:

- i) Nombre del proyecto: **Peldehue Solar**.
- ii) Titular: **Peldehue Solar SpA**.
- iii) Capacidad instalada: **120 MW fotovoltaicos**, sin capacidad de almacenamiento declarado en Acceso Abierto, del CEN.
- iv) Punto de conexión: **Subestación Las Tórtolas 220 kV** (propiedad de Alfa Transmisora de Energía S.A.).
- v) Ubicación: **Comuna de Colina, Región Metropolitana**.
- vi) Declaración en construcción: según **Art. 72°-17 de la LGSE**, mediante resolución exenta de 28 de septiembre de 2023 (“RE CNE N°449”), lo declaró en construcción, consignando como fecha estimada de su interconexión al SEN el mes de septiembre de 2025.

Hitos del proyecto Peldehue Solar	Fecha
Inicio construcción en terreno	Junio 2024
Avance 50%	Febrero 2025
Avance 75%	Junio 2025
Interconexión (Puesta en servicio)	Septiembre 2025
Entrada en Operación	Diciembre 2025

Tabla Nº1: Cronograma Original del Proyecto, acompañado a la Solicitud inicial.

vii) Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2024, Peldehue SpA informó a la CNE la modificación, por causa justificada, del Cronograma Original del Proyecto y solicitó actualizar su fecha de interconexión al SEN (“Primera Solicitud”), lo cual fue aprobado por la CNE, según consta en su Resolución Exenta Nº530, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Hitos del proyecto Peldehue Solar	Fecha
Inicio construcción en terreno	Julio 2025
Avance 50%	Marzo 2026
Avance 75%	Julio 2026
Interconexión (Puesta en servicio)	Octubre 2026
Entrada en Operación	Enero 2027

Tabla Nº2: Cronograma Actual del Proyecto previo a prorroga de auditoría.

El Cronograma Tabla 2, implicó aplazar cada uno de sus hitos en doce (12) meses.

2. Objetivos

Emitir una **opinión técnica fundada, objetiva e independiente** sobre las causas del incumplimiento de los hitos del proyecto Peldehue Solar, en el contexto de su Declaración en Construcción otorgada por la CNE, con el propósito de respaldar formalmente la solicitud de **prórroga del plazo** y la **modificación del cronograma de hitos** presentada por el titular del proyecto.

Objetivos Específicos:

1. **Verificar el cumplimiento normativo general** del proyecto de acuerdo con lo establecido en la LGSE y el Reglamento de Coordinación y Operación del SEN.
2. **Analizar técnica y cronológicamente** los hitos comprometidos originalmente ante la CNE y su grado de cumplimiento al momento de esta auditoría.
3. **Identificar y documentar las causas justificadas** de los retrasos, tales como contingencias externas, eventos de fuerza mayor, interferencias administrativas o retrasos atribuibles a terceros.
4. **Evaluar la procedencia normativa y técnica** de la solicitud de prórroga de la Declaración en Construcción por un período adicional de hasta 12 meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la LGSE.
5. Emitir una **conclusión fundada y recomendación profesional**, desde el punto de vista del auditor independiente, respecto a la viabilidad de mantener la Declaración en Construcción vigente y modificar el cronograma de hitos presentado ante la CNE.

3. Antecedentes normativos del proyecto e informe.

Este capítulo tiene por objeto evaluar el cumplimiento del proyecto **Peldehue Solar**, desarrollado por **Peldehue Solar SpA**, respecto a la normativa eléctrica chilena vigente que regula la ejecución de proyectos de generación que se interconectan al **Sistema Eléctrico Nacional (SEN)**, y en especial aquellas disposiciones relativas a la **declaración en construcción**, los **hitos comprometidos** y los fundamentos para solicitar prórrogas ante la autoridad competente.

Marco Normativo Aplicable.

a) Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE)

Según lo dispuesto en el **artículo 72º-17** de la **Ley General de Servicios Eléctricos (DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos)**:

“Todo propietario u operador de instalaciones de generación o transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberá presentar a la **Comisión Nacional de Energía (CNE)** una solicitud para que estas sean **declaradas en construcción**. Esta declaración tendrá una vigencia de tres años contados desde su emisión, prorrogable por una sola vez y por igual período, siempre que existan **causas justificadas** para el retraso en su desarrollo.”

Este artículo constituye la base legal de la figura de la “declaración en construcción”, exigida para coordinar y planificar la futura operación de las nuevas instalaciones en el sistema eléctrico.

b) Reglamento de la Coordinación y de la Operación del SEN (DS N°125/2019).

El **Decreto Supremo N°125 de 2019 del Ministerio de Energía**, que aprueba el “Reglamento de la Coordinación y de la Operación del Sistema Eléctrico Nacional”, establece en su **artículo 24** lo siguiente:

“La Comisión Nacional de Energía podrá revocar la declaración en construcción otorgada, si se verificase que no se ha dado cumplimiento a los **hitos o avances comprometidos en el cronograma**, sin que se acrediten **causas justificadas** de dicha desviación.”

Asimismo, el Reglamento establece la **obligación del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN)** de monitorear el cumplimiento de dichos hitos y de informar a la CNE en caso de desviaciones.

c) Resoluciones y oficios interpretativos de la CNE y CEN.

Complementariamente, la **CNE ha emitido oficios ordinarios y circulares interpretativas**, entre los que destacan:

- **Oficios Ordinarios 2024-CNE**, en el cual se instruye al CEN requerir antecedentes y justificaciones a los titulares de proyectos con cronogramas incumplidos, para pronunciarse respecto a la solicitud de prórroga.
- **Circular CNE N°1/2022**, que establece los criterios de evaluación de solicitudes de prórroga y define las **causas justificadas admisibles**, entre ellas: condiciones climáticas extraordinarias, causas atribuibles a terceros (tramitación ambiental o permisos), fuerza mayor, o conflictos sociales que impidan el normal avance del proyecto.

d) Normativa ambiental y permisos sectoriales.

El cumplimiento normativo del proyecto también considera su **calificación ambiental favorable**, mediante **Resolución de Calificación Ambiental (RCA)** emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), así como la obtención y vigencia de permisos sectoriales relevantes como:

- **Concesiones eléctricas** (si aplica).
- **Permisos DGA** (si existe uso de agua en alguna etapa del proyecto o si acaso existen obras en las cercanías de ríos o esteros).
- **Autorizaciones municipales o del MOP**, si existen obras públicas relacionadas.

Evaluación del Proyecto Peldehue Solar:

Con base en la revisión documental efectuada, se ha verificado que:

- El proyecto **cuenta con su Declaración en Construcción vigente** otorgada por la CNE.
- Propietario declara **retrasos en el cumplimiento de ciertos hitos comprometidos**, informados por el CEN en los términos del artículo 24 del DS N°125.
- El Titular ha compartido a este consultor antecedentes para justificar dichos retrasos, los cuales se enmarcan en las **causas justificadas** reconocidas por la CNE en sus oficios y circulares.
- El titular ha informado que se presentó recientemente, este 30 de mayo de 2025, una solicitud de **prórroga por 12 meses de la Declaración en Construcción**, conforme al procedimiento establecido por la CNE y respaldado por el artículo 72º-17 de la LGSE.

Conclusión del Cumplimiento Normativo:

Del análisis precedente, se concluye que:

- El proyecto Peldehue Solar **se enmarca en el cumplimiento general del marco normativo vigente**, habiendo presentado debidamente sus antecedentes ante la autoridad competente, al estar aun presente en la declaración mensual del 30 de mayo 2025, RE289, CNE.
- Las **causas de retraso invocadas** presentan un fundamento técnico y comercial documentado por la propietaria del proyecto.
- Se considera técnicamente viable y jurídicamente procedente la **prórroga de 12 meses solicitada**, a fin de permitir la finalización de los hitos pendientes sin pérdida de la declaración en construcción.

4. Metodología de auditor independiente.

El presente informe de auditoría ha sido elaborado mediante una metodología técnica y documental rigurosa, estructurada conforme a los principios de independencia profesional, trazabilidad de la información y cumplimiento del marco normativo vigente que regula el desarrollo y supervisión de proyectos de generación eléctrica interconectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

La metodología utilizada para esta auditoría se basa en la aplicación de procedimientos de revisión técnica, análisis normativo y verificación documental, con el propósito de emitir una opinión objetiva respecto del **cumplimiento de los hitos del proyecto “Peldehue Solar”**, identificar las **causas justificadas de sus retrasos**, y evaluar la **procedencia de una prórroga de la Declaración en Construcción** conforme a lo dispuesto en el **artículo 72°-17 de la LGSE** y el **artículo 24 del Reglamento del DS N°125/2019**.

Alcance de la Auditoría:

Esta auditoría abarca los siguientes aspectos del proyecto:

- Revisión del **cronograma original de hitos comprometidos** ante la CNE en el contexto de la Declaración en Construcción.
- Evaluación del **estado de cumplimiento de cada hito a la fecha de la auditoría**.
- Análisis de las **causas que han originado desviaciones**, ya sean técnicas, administrativas, externas o atribuibles a terceros.
- Análisis del **cumplimiento del marco normativo vigente**, incluyendo legislación eléctrica, reglamentos técnicos, oficios interpretativos y permisos sectoriales asociados al avance del proyecto.
- Evaluación de la **razonabilidad técnica y jurídica de la solicitud de prórroga de 12 meses** y la modificación de los hitos presentados ante la autoridad.

Fuentes de Información Utilizadas:

Para el desarrollo de esta auditoría, se emplearon las siguientes fuentes primarias y secundarias de información:

- **Documentación entregada por Peldehue Solar SpA**, incluyendo:
 - Cronograma original y cronograma actualizado del proyecto.
 - Reuniones de avance físico y financiero con el propietario del proyecto.
 - Reunión con personal de permisos sectoriales y RCA del proyecto.
- **Entrevistas y declaraciones técnicas** de profesionales responsables del proyecto y representantes de contratistas clave.

Procedimientos Aplicados:

Los procedimientos específicos aplicados durante la auditoría incluyeron:

1. **Levantamiento de información técnica clave** mediante revisión estructurada de antecedentes documentales provistos por el titular.
2. **Comparación entre el cronograma original de hitos** y la situación real del proyecto al momento de la auditoría, estableciendo desviaciones temporales e impactos asociados.
3. **Identificación y clasificación de causas de retraso**, agrupadas según su origen (interno, externo, administrativo, etc.).
4. **Verificación del cumplimiento normativo general**, tanto en términos de obligaciones contractuales, como regulatorias.
5. **Revisión crítica de la solicitud de prórroga** presentada por el titular, y evaluación de su fundamentación técnica en base a los criterios definidos por la CNE.
6. **Emisión de opinión técnica independiente** sobre la procedencia de la prórroga y la modificación de los hitos, a partir del juicio profesional del auditor.

Limitaciones de la Auditoría:

El presente informe se basa exclusivamente en los antecedentes proporcionados por el titular y en la normativa vigente al momento de la auditoría. No se realizaron visitas en terreno, por lo que el análisis tiene un carácter **documental y técnico**, sin perjuicio de su validez para efectos regulatorios conforme al objetivo de esta auditoría independiente.

5. Evaluación técnica de Antecedentes Declaración en Construcción.

Este capítulo presenta el análisis técnico y cronológico del grado de cumplimiento de los **hitos comprometidos por el proyecto Peldehue Solar** en el contexto de su **Declaración en Construcción vigente ante la Comisión Nacional de Energía (CNE)**, así como la **identificación de las causas que han originado su desviación**, con el objetivo de evaluar la justificación y procedencia de una prórroga de 12 meses conforme a la normativa aplicable.

Revisión del Cronograma Original de Hitos Vigente:

En el marco del proceso de declaración en construcción, el titular del proyecto Peldehue Solar SpA presentó el 27 de junio de 2024, ante la CNE, la modificación del cronograma original de este proyecto con hitos clave obligatorios, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

- Hito 1:** inicio construcción, Julio 2025.
- Hito 2:** Avance de 50%, Marzo 2026.
- Hito 3:** Avance de 75%, Julio 2026.
- Hito 4:** Interconexión Puesta en servicio, Octubre 2026.
- Hito 5:** Entrada en operación Enero 2027.

Cada hito cuenta con una fecha comprometida ante la CNE.

Evaluación del Grado de Cumplimiento:

Mediante el análisis documental y técnico desarrollado en la auditoría, se identificó el siguiente **estado de avance al momento del presente informe**:

Estado Real	Desviación	Observación Técnica
Iniciado con retraso	+4 meses	Retrasos por temáticas contractuales.
Iniciado con retraso	+8 meses	Retrasos modificaciones ambientales.

Tabla N°3: Estado de Avance Proyecto.

Este análisis evidencia que **el proyecto ha tenido una desviación significativa acumulada en al menos 12 meses**, comprometiendo su cumplimiento dentro del plazo vigente de la declaración en construcción.

Identificación de Causas:

Conforme a lo instruido en la **Circular CNE N°1/2022** y al **art. 24 del DS N°125**, se identificaron y clasificaron las causas de retraso según el siguiente criterio técnico:

a) Factores Externos e Involuntarios:

- Problemática en acceso a terreno con propietario de terrenos en futura implantación de las obras, al encontrarse condicionada la suscripción del Contrato de Conexión a la firma del Contrato de Peaje Dedicado.**
- Demoras en modificaciones ambientales y gestión de consulta ambiental de pertinencia con motivo de pronunciamientos de la Dirección General de Aguas (“DGA”).**
- Interferencias en la zona cercanas al Aeródromo Peldehue.**

b) Factores Administrativos y de Coordinación:

- Tramitación prolongada de permisos**, específicamente presentación de consulta de pertinencia con motivo de pronunciamientos de la DGA, específicamente para determinar la necesidad de ingresar o no al SEIA la afectación de bosque nativo de preservación y de bosque nativo como consecuencia de las exigencias impuestas por la DGA para la construcción y operación del proyecto Peldehue Solar, como lo documenta el titular de la obra.

Consideraciones de plazos requeridos en presentación de consulta de pertinencia: esta tramitación, en base a la experiencia de Peldehue SpA, podrían requerir entre 3 y 6 meses, los que se cumplirían durante el primer semestre de 2026.

c) Otros factores relevantes:

- Retrasos en logro de acuerdos necesarios para la Conexión.**

Esfuerzos de Peldehue SpA para concluir las negociaciones con Anglo American Sur S.A. (“Anglo”) para suscribir los contratos que regularán la construcción, conexión y operación del Proyecto. Después de meses de negociación entre el titular Peldehue SpA y Anglo solo se cuenta con borradores intercambiados con comentarios de los siguientes contratos:

- i) El Contrato de Actividades para la Conexión;
- ii) El Convenio de Operación;
- iii) El Contrato de Peaje; y
- iv) El Contrato de Uso de Espacio físico e Instalaciones Comunes.

En particular, no ha podido suscribirse el Contrato de Conexión, debido a que Anglo ha condicionado su suscripción a que haya un cierre del Contrato de Peaje Dedicado.

De no llegarse finalmente a acuerdos en temáticas de peaje y del Contrato de Conexión entre ambas partes, entre otras materias, es usual y esperable que se recurra a la instancia de Panel de Expertos para resolver las diferencias que impiden arribar a un acuerdo en el peaje dedicado que debe pagar el proyecto Peldehue Solar, por lo que se puede proyectar un caso en que el proyecto requiera 9 meses al menos para superar dicha temática contractual.

Todas estas causas se encuentran debidamente documentadas y su información provista por el titular a este consultor y resumidas en:

i. Ingreso y Reingreso de PAS.

En cuanto a los PAS que deben ser reingresados, como consecuencia de resoluciones no favorables por parte de la CONAF, se deberán presentar nuevamente las solicitudes correspondientes al PAS 148 respecto del predio Lote C, y al PAS 152 para que se aprueben los planes de manejo de la intervención del hábitat de la especie *Prosopis chilensis*. Estas solicitudes están siendo preparadas y se espera que su tramitación se extienda por un periodo de 5 meses.

Adicionalmente, y producto de los ajustes al Proyecto asociados a la Línea de Evacuación y las condiciones establecidas por la DGA, para la construcción y operación del Proyecto, será necesario tramitar modificaciones a los PAS 132, 148, 150 y 157.

Por otra parte, el 9 de abril de 2025 se reingresó la solicitud del Permiso de Edificación ante la Municipalidad de Colina. Esta tramitación suele extenderse por un periodo de 3 meses, por lo que se espera contar con dicho permiso en el tercer trimestre de 2025.

Presentar consultas de pertinencia; específicamente presentación de consulta de pertinencia con motivo de pronunciamientos de la DGA, específicamente para determinar la necesidad de ingresar o no al SEIA la afectación de bosque nativo de preservación y de bosque nativo como consecuencia de las exigencias impuestas por la DGA para la construcción y operación del proyecto Peldehue Solar, como lo documenta el titular de la obra.

ii. Negociación de los contratos de actividades para la conexión del Proyecto con potencial posibilidad de resolución mediante dictamen del Panel de Expertos.

iii. Atendido que las condiciones establecidas por la DGA, para la ejecución de las obras hidráulicas, difieren en algunos aspectos de las contenidas en la RCA N°590/2021, procede realizar una consulta de pertinencia a fin de determinar si ellas deben o no ser sometidas al SEIA en forma previa a su ejecución.

En particular, la consulta de pertinencia es necesaria porque las Obras autorizadas por la DGA incluyen obras distintas de las consideradas en la RCA N°590/2021 y obras de re-perfilamiento en áreas que no fueron evaluadas ambientalmente y en donde se estima que sería necesario la corta de bosque nativo y de bosque de preservación.

iv. Actualización de ingeniería debido a los aspectos ambientales que requerirán PAS y consulta de pertinencia.

6. Conclusiones

En virtud del encargo recibido por **Reliable Nueva Energía S.A.**, y conforme a los procedimientos de revisión técnica, documental y normativa descritos en este informe, se emite la siguiente conclusión profesional respecto al cumplimiento de los hitos del proyecto **Peldehue Solar** en el marco de su Declaración en Construcción otorgada por la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**.

Conclusiones Generales

1. El proyecto **Peldehue Solar**, de propiedad de **Peldehue Solar SpA**, ha presentado **desviaciones temporales significativas** respecto del cronograma de hitos originalmente comprometido ante la CNE al momento de su Declaración en Construcción, conforme al **artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE)**.

2. A través de la revisión documental, análisis técnico y evaluación del contexto operacional, esta auditoría ha identificado que las causas del retraso son atribuibles a **eventos externos, involuntarios y debidamente justificados**, tales como:
 - Dificultades con la tramitación ambiental a la que se debe someter el proyecto Peldehue Solar con posterioridad a la obtención de su resolución de calificación ambiental (“RCA”) favorable, lo cual implicará el ingreso o reingreso de Permisos Ambientales Sectoriales (“PAS”) y la presentación de una consulta de pertinencia ante el SEA para que se pronuncie, entre otros puntos, sobre la necesidad o no de que este proyecto ingrese nuevamente al SEIA, como consecuencia de las condiciones establecidas por la Dirección General de Aguas (“DGA”) al aprobar el PAS 157.

 - Debido a las respuestas obtenidas a las consultas de pertinencia presentadas, lo cual ocurrió durante el segundo semestre de 2024 y el primer cuatrimestre de 2025, el titular del proyecto analizó el impacto de dichos pronunciamientos en la tramitación ambiental de este proyecto, concluyendo que, a pesar de los esfuerzos desplegados para cumplir con los plazos del Cronograma Actual de este último, ello no sería posible, dada la necesidad de realizar una consulta de pertinencia y de actualizar algunos PAS ya obtenidos.

 - Dificultades entre las partes para suscribir el Acuerdo de Conexión de modo independiente al cierre del Contrato de peaje dedicado.

3. No se han identificado antecedentes que permitan atribuir el incumplimiento de los hitos a **negligencia, abandono de obras, ni incumplimientos normativos** por parte del

titular del proyecto.

4. Se considera que el proyecto **mantiene su viabilidad técnica y regulatoria**, y que las actividades se encuentran en curso con continuidad operacional. El avance parcial del proyecto, aun con sus retrasos, respalda que el proyecto sigue estando en ejecución efectiva.
5. La solicitud del titular para **prorrogar la vigencia de la Declaración en Construcción por un período adicional de hasta 12 meses**, así como la actualización de su cronograma de hitos, **se encuentra fundamentada técnica y normativamente** según los criterios establecidos por la CNE en su interpretación del **artículo 24 del Reglamento del DS N°125/2019**.

La consecuente necesidad de presentar consultas de pertinencia y solicitudes de ingreso y reingreso de PAS.

6. Dilación en la negociación de los contratos de actividades para la conexión del Proyecto, que pudieran tener resolución esperada mediante gestión de discrepancia ante el Panel de Expertos.
7. La necesidad de modificar los PAS, como consecuencia de resoluciones no favorables por parte de la CONAF y de las condiciones establecidas por la DGA para la construcción y operación del proyecto Peldehue Solar.

Recomendación del Auditor Independiente:

En base al análisis realizado, esta Auditoría Independiente recomienda que:

- **Se acoja favorablemente la solicitud presentada por Peldehue Solar SpA** ante la Comisión Nacional de Energía, respecto a:
 - **Otorgar una prórroga de 12 meses** a la Declaración en Construcción del proyecto Peldehue Solar.
 - **Actualizar los hitos comprometidos**, en función de los nuevos plazos y condiciones actuales del proyecto.
- Esta recomendación se sustenta en que el proyecto:
 - Se encuentra **en ejecución efectiva en lo que concierne a las acciones y medidas que dependen del titular del proyecto**.
 - Presenta **retrasos atribuibles a causas justificadas y documentadas**.
 - No presenta evidencia de incumplimiento doloso o abandono a la fecha.
 - Cumple con los requisitos del marco normativo vigente para la solicitud de prórroga.

7. Documentos consultados por parte del consultor.

1. CP Compensación de Suelo, de 14 de octubre de 2024.
2. Resolución Exenta N°2025131016, del SEA, de 7 de enero de 2025.
3. CP Línea de Evacuación, de 5 de julio de 2024.
4. Resolución Exenta N°202413101635, del SEA, de 27 de septiembre de 2024.
5. Cadena de correos electrónicos intercambiados entre Peldehue SpA y Anglo entre los meses de febrero de 2024 a febrero de 2025.
6. Oficio ORD. N°05636-2024, del CMN, de 12 de noviembre de 2024.
7. Carta conductora de segunda solicitud de Peldehue SpA del PAS 132, de 28 de noviembre de 2024.
 - a. Segunda solicitud de Peldehue SpA del PAS 132.
8. Oficio ORD. N°01248-2025, del CMN, de 26 de febrero de 2025.
9. Resolución N°2413255840, de la SEREMI de Salud, de 24 de julio de 2024.
10. Resolución Exenta N°000414, de la SEREMI de Salud, de 5 de febrero de 2025.
11. Resolución N°2413405826, de la SEREMI de Salud, de 16 de octubre de 2024.
12. Resolución N°47/2024, de CONAF, de 1 de agosto de 2024.
13. Comprobante de Ingreso N°4, de CONAF, de 7 de enero de 2025, correspondiente a la Solicitud N°1/341-20/25.
14. Comprobante de Ingreso N°7, de CONAF, de 8 de enero de 2025, correspondiente a la Solicitud N°3/341-20/25.
15. Comprobante de Ingreso N°6, de CONAF, de 8 de enero de 2025, correspondiente a la Solicitud N°2/341-20/25.
16. Resolución N°1/341-20/25, de CONAF, de 4 de abril de 2025.
17. Resolución N°3/341-20/25, de CONAF, de 4 de abril de 2025.
18. Resolución N°2/341-20/25, de CONAF, de 24 de abril de 2025.
19. Resolución N°634/2024, de CONAF, de 19 de agosto de 2024.
20. Comprobante de Ingreso N°123/2-20/25, de CONAF, de 6 de enero de 2025, correspondiente a la Solicitud N°123/2-20/25.
21. Comprobante de Ingreso N°123/1-20/25, de CONAF, de 6 de enero de 2025, correspondiente a la Solicitud N°123/1-20/25.
22. Resolución N°28/2025, de CONAF, de 23 de abril de 2025.
23. Resolución N°29/2025, de CONAF, de 23 de abril de 2025.
24. Proyecto modificación cauce del Estero presentado por Peldehue SpA el 6 de junio de 2024.
25. Oficio ORD. DOH – RMS N°1018, de 14 de octubre de 2024.
26. Resolución Exenta D.G.A. R.M.S. N°226, de 10 de febrero de 2025.
27. Acta de Observaciones de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Colina, Solicitud N°202406313, de 5 de septiembre de 2024.
28. Comprobante de reingreso de Permiso de Edificación, de 9 de abril de 2025.

29. Certificado Proyecto CAEC Fotovoltaico C.A.E.C. N°334/17-3-2024, de la DGAC, de 20 de marzo de 2025.
30. Personería de Paulina Cox Vyhmeister para representar a Peldehue Solar SpA, correspondiente a la escritura pública de fecha 10 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de María Patricia Donoso Gomien, repertorio N°2071-2025 y copia de certificado de inscripción del Registro de Comercio de Santiago de 26 de marzo de 2025.
31. Declaración Jurada sobre veracidad y autenticidad de antecedentes de Peldehue Solar SpA, de fecha 30 de mayo de 2025.
32. Cronograma Nuevo del proyecto Peldehue Solar.

-----**Fin del documento**-----